

Vida
**Seguro de Rentas
Vitalicias de la UNAM**
En su décima primer etapa

Para solicitar mayor información llama a nuestro

Centro de Atención Telefónica

800 500 2500

de lunes a viernes de 9:00 a. m. a 7:00 p. m. y
sábados de 9:00 a. m. a 3:00 p. m.

Conoce más en segurosbanorte.com



ÍNDICE

DEFINICIONES	6
COBERTURA BÁSICA	7
CLÁUSULAS GENERALES	8

DEFINICIONES

PROTECCIÓN

Es objeto de este contrato, únicamente la cobertura estipulada en la carátula de la póliza.

COMPAÑÍA

En adelante toda mención relativa a la Compañía, se referirá a Seguros Banorte, S. A. de C. V., Grupo Financiero Banorte.

ASEGURADO TITULAR

Es aquella persona física que tiene derecho al pago de las rentas vitalicias, de conformidad con el tipo de plan y condiciones pactadas en este Contrato, cuyo nombre completo aparece en la Carátula de la Póliza.

CONTRATANTE

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

TIPO DE PLAN

Rentas vitalicias individuales para los académicos de carrera de tiempo completo retirados voluntariamente.

VIGENCIA DE CADA PÓLIZA INDIVIDUAL

Vitalicia, cada póliza individual concluye su vigencia cuando el académico que disfruta de la renta vitalicia fallece. Por lo tanto, mientras la póliza siga vigente la Compañía estará obligada a continuar pagando la renta vitalicia.

ELEGIBILIDAD

La integración al programa se considera como colectividad VOLUNTARIA; las condiciones y grupo elegible se conforma por:

I. ACADÉMICOS DE CARRERA DE TIEMPO COMPLETO, con:

- 70 años de edad, o que los cumplan antes del 1ro de enero de 2024.
- 25 años de antigüedad académica en la UNAM y, al menos durante los siete últimos años, haberse desempeñado como personal académico de tiempo completo.

NOTA: Sólo el académico retirado titular podrá gozar de la renta vitalicia, y una vez fallecido no es transferible a sus dependientes económicos.

COBERTURA BÁSICA

RIESGOS CUBIERTOS

RENTA VITALICIA

El Monto mensual que recibirán los académicos que voluntariamente se retiren bajo el subprograma de retiro por jubilación para el personal académico de carrera será de \$32,250.00 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, importe que será actualizado a partir de febrero de 2025 y cada año en los subsecuentes conforme al incremento porcentual anual de la unidad de medida y actualización que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). La actualización de las rentas vitalicias se realizará en febrero de cada año.

Este importe será ajustado anualmente conforme al incremento porcentual anual de la Unidad de Medida y Actualización que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). La actualización de las rentas vitalicias se realizará en febrero de cada año

TERMINACIÓN DE LA COBERTURA

Esta cobertura termina sin responsabilidad para la Compañía cuando el Académico que disfruta de la renta vitalicia fallece, en apego a la cláusula de bajas.

Documentos para hacer la reclamación:

La UNAM entregará a la Compañía la relación de los Asegurados Titulares, así como la información y documentación personal consistente entre otros de:

- Identificación Oficial
- Copia del estado de cuenta bancario

CLÁUSULAS GENERALES

CONTRATO

La formalización del contrato, las condiciones establecidas, las solicitudes, así como las declaraciones escritas proporcionadas por la UNAM y/o por la Compañía son prueba del contrato de seguro celebrado entre la UNAM y la Compañía.

Todos los académicos retirados que se encuentren dados de alta en esta póliza, quedan amparados por el Contrato.

ALTAS

Cualquier persona que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria del subprograma de Retiro Voluntario por Jubilación del Personal Académico de Carrera de la UNAM, podrá ser incluida en la cobertura mediante solicitud de la misma y aceptación de la Institución Aseguradora, conforme a las condiciones licitadas.

BAJAS

Causarán baja de esta póliza los académicos titulares que fallezcan o decidan renunciar al Subprograma de Retiro Voluntario por Jubilación del Personal Académico de Carrera de la UNAM, en virtud de que este no es de carácter obligatorio.

SUSTITUCIÓN

En caso de sustitución de población, se hará el ajuste en el importe de la prima correspondiente de acuerdo al sexo y edad del académico dado de alta con relación al dado de baja.

AJUSTES Y/O DEVOLUCIÓN

Derivado de la dinámica de la población y si por circunstancias extraordinarias, ajenas a la Universidad, en caso de que se presenten movimientos en cuanto a edad y género de la población inicialmente contratada, se deberá realizar el ajuste en el importe de la prima correspondiente de acuerdo al género y edad del académico que se daría de alta o baja según sea el caso generando, en consecuencia, el endoso para el pago o devolución de la prima que resulte, ya sea previo o posterior al pago de la prima total de la póliza. En

caso de que el académico hubiera sido registrado y falleciera con anticipación a la fecha de alta en la póliza, la Aseguradora deberá realizar la devolución del importe de la prima pagada por la UNAM de acuerdo a la edad y sexo del académico fallecido, siempre y cuando no haya sido sustituido. El número máximo de movimientos por sustitución, en su caso, no podrá exceder a cinco; en tanto las altas y/o bajas estarán limitadas al número mínimo de 120 y máximo de 165 académicos.

EDAD

Para efecto de esta póliza, sólo el personal académico de tiempo completo de carrera con 70 años cumplidos al 1ro. de enero de 2024 y que cumplimente los demás requisitos solicitados por la UNAM.

MONEDA

Todos los pagos derivados de este contrato, tanto del asegurado como de la Compañía y de la UNAM, serán en Moneda Nacional.

PAGO DE LA RENTA VITALICIA MENSUAL

La Institución Aseguradora pagará la renta vitalicia correspondiente en los primeros 5 días hábiles de cada mes, misma que deberá depositarse en la cuenta bancaria que el académico retirado determine. El pago se empezará a efectuar por parte de la Empresa, a partir de su alta en la póliza.

Para el caso del personal académico retirado que se incorpore en fechas posteriores a las antes señaladas, la UNAM notificará a la Institución Aseguradora la(s) fecha(s) de incorporación o Alta, para todos aquellos efectos legales.

PRIMA INDIVIDUAL

La prima individual es la correspondiente a cada académico retirado por sexo y edad establecida. La prima individual que corresponda a la UNAM pagar, la cubrirá de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico.

MODIFICACIONES Y NOTIFICACIONES A LAS CONDICIONES

Las condiciones de la UNAM, las cláusulas y los endosos sólo podrán modificarse previo acuerdo entre la UNAM y la Institución Aseguradora. Estas modificaciones deberán constar por escrito y estar debidamente registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Artículo 19 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro). En consecuencia, cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada por la UNAM y/o la Institución Aseguradora, carecen de facultades para hacer modificaciones o concesiones; estas modificaciones se sujetarán a lo previsto en las bases de la licitación.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, la UNAM podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días hábiles que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones (Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Cualquier reclamación o notificación relacionada con el contrato de seguro deberá hacerse a la Institución por escrito.

ERRORES U OMISIONES

Los errores u omisiones tanto de la UNAM como de la Aseguradora, en ningún caso lesionarán los derechos o intereses de los asegurados de la UNAM, aceptando la Aseguradora las correcciones que la UNAM le efectúe por escrito. En aquellos casos en que se trate de conceptos o elementos de redacción sujetos a interpretación por parte de la licitante, ésta conviene a que, en todo caso, la interpretación será aquella que favorezca a los asegurados o a la UNAM, según se trate.

JURISDICCIÓN

Las discrepancias que se susciten en la aplicación del presente contrato se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio, con la finalidad de que a través de una amigable composición se busque llegar a un convenio conciliatorio.

En caso de que las discrepancias no se resuelvan conforme a lo previsto en el párrafo anterior, las partes manifiestan su consentimiento de someterse a la jurisdicción de los tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que expresamente renuncian a cualquier fuero que por cuestión de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día **24 de noviembre de 2023**, con el número **CNSF-S0001-0389-2023**.

Para cualquier aclaración o duda en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 800 627 2292 de lunes a viernes en un horario de 9 a 13 hrs, correo electrónico une@banorte.com o visite la página www.segurosbanorte.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del Interior de la República al 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx

La legislación citada y las abreviaturas que aparecen en la documentación contractual de este producto podrán ser consultadas en la página de internet www.segurosbanorte.com.